



AVISO DE NOTIFICACIÓN número 068 de 2014

Florencia, Septiembre, 16, 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación a RAMON SUAREZ BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.634.808, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 049 – 2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.808 expedida en Florencia, Caquetá, por movilización de guadua (Angustifolia kunth), sin salvoconducto”*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica del Auto de Apertura DTC No OJ 049 – 2013 de fecha 21 de Agosto de 2013, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.808 expedida en Florencia, Caquetá, por movilización de guadua (Angustifolia kunth), sin salvoconducto”*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Anexo: Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 049 – 2013 de fecha 21 de Agosto de 2013, en 3 folios y 6 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2013\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 0049 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

12

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0049 – 2013 (Agosto 21) "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.808 expedida en Florencia, Caquetá, por movilización de guadua (<i>Angustifolia kunth</i>), sin salvoconducto "	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 5
Elaboró: Fabio Duque Sustanciador Oficina jurídica	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Agosto 21 de 2012	Fecha: Agosto 21 de 2012	Fecha: Agosto 21 de 2012

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El día 07 de Agosto de 2013, se recibe en CORPOAMAZONIA, Territorial Caquetá, el Acta Única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre realizada por la Policía de esta ciudad, donde consta que el día 07 de Agosto de 2013, se incautó VEINTICUATRO (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), en buen estado, al señor RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.808 expedida en Florencia, Caquetá, cuando la movilizaba en el vehículo automóvil de servicio Particular, placas XYZ 373, hechos ocurridos en el vía a la vereda Capitolio, aduciendo como causal de incautación, no poseer salvoconducto.

Se realiza por parte de CORPOAMAZONIA, el decomiso preventivo de fecha 13 de agosto de 2013, por parte del contratista MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO donde consta el decomiso de veinticuatro (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CERO punto CUATRO METROS CÚBICOS (0:40 Mts³), en buen estado, la cual queda depositada en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, mientras se decide su destinación.

Se realiza por parte del mismo profesional el acta de valúo de fecha 13 de agosto de 2013 donde consta que las especies decomisadas corresponde VEINTICUATRO (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CERO punto CUATRO METROS CÚBICOS (0:40 Mts³), en buen estado, con un avalúo comercial de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000) Mcte.

Se emite el Concepto técnico No. 468 de fecha 13 de agosto de 2013, emitido por la contratista MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO.

 <p>Amazonia Sostenible</p>	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0049 – 2013 (Agosto 21) “Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra RAMON SUAREZ BETANCUR,”	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 5

A. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 17, concordante con el título XII de la misma ley,

- El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 de 2009 capítulo IV y siguientes.
- La facultad del Director Territorial de ordenar la investigación conforme al artículo 1 C 4 del acuerdo No. 0002 de 2005 de CORPOAMAZONIA.

Las normas ambientales presuntamente violadas que son entre otras el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables que establece: *“Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso”*.

Que mediante Decreto 1791 del 4 de Octubre de 1996, se estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible.

Que el artículo 62 del citado decreto (ibídem) faculta a cada Corporación para reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies tales como la Guadua y el Bambú.

Que al artículo 21 de la Resolución interna No. 1246 del 19 de Diciembre de 2006, estatuye: *“Para transportar por fuera del sitio de aprovechamiento, productos de transformación primaria provenientes de los Guaduales o bambusales naturales, tales como cepas, basas, varillones y esterillas, latas y puntales, entre otros, es preciso contar con el Salvoconducto Único Nacional que expide CORPOAMAZONIA, según reglas fijadas en la Resolución 438 de 2001 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente o por las normas que la modifiquen”*

Con fundamento en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna, decomiso preventivo, avalúo y concepto técnico y que por ser competencia de esta Corporación se dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio ambiental, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que se proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que establece que en caso de flagrancia o confesión es pertinente iniciar la correspondiente investigación y formular cargos, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para emanar la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida, sumada a la necesidad de imprimir celeridad y economía procesal a las actuaciones Administrativas Sancionatorias Ambientales



Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2013\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 0049 de 2013

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0049 – 2013 (Agosto 21) “Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra RAMON SUAREZ BETANCUR,”	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 5

CARGO PARA RAMON SUAREZ BETANCUR, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.634.868 EXPEDIDA EN FLORENCIA CAQUETÁ.

El señor RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.868 expedida en Florencia Caquetá, profesión oficios varios, residente en la calle 1 No. 1B-02, celular 314 256 1758, infringió presuntamente la normatividad ambiental al movilizar productos forestales sin salvoconducto violando con dicha conducta la resolución No. 542 del 15 de Junio de 1999, artículo 7º numeral 5º, literal a) de CORPOAMAZONIA, que establece como causal de decomiso preventivo “No posee salvoconducto de movilización” y los decretos 2811 de 1974, Código de los Recursos Naturales, que establece en el artículo 223 “*Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso*” y el Decreto 1791 de 1996, que establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal.

El artículo 21 de la Resolución interna No. 1246 del 19 de Diciembre de 2006, estatuye: “Para transportar por fuera del sitio de aprovechamiento, productos de transformación primaria provenientes de los Guaduales o bambusales naturales, tales como cepas, basas, varillones y esterillas, latas y puntales, entre otros, es preciso contar con el Salvoconducto Único Nacional que expide CORPOAMAZONIA, según reglas fijadas en la Resolución 438 de 2001 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente o por las normas que la modifiquen”

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.868 expedida en Florencia, Caquetá, profesión oficios varios, residente en la calle 1 No. 1B-02, celular 314 256 1758, propietario del producto forestal decomisado, en orden a establecer si se ha infringido la normatividad ambiental.

SEGUNDO: Formular auto de cargos en contra de RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.868 expedida en Florencia, Caquetá, por movilizar productos forestales (Guadua) sin salvoconducto; imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite respectivo y fundamentado en la vulneración de las normas que rigen la materia y que fueron incluidas en fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: Decomisar preventivamente las especies incautadas, a saber: VEINTICUATRO (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CERO punto CUATRO METROS CÚBICOS (0: 40 m³), en buen estado, con un avalúo comercial de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000) Mcte. El producto forestal queda depositado en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, mientras se decide su destinación.

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0049 – 2013 (Agosto 21) “Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra RAMON SUAREZ BETANCUR,”	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 5

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, las siguientes:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, de fecha 07 de agosto de 2013, suscrita por el patrullero JUAN ALVARO GARCÍA y el contratista de CORPOAMAZONIA, Ingeniero MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO, donde consta la incautación de veinticuatro (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), operativo realizado por la Policía Nacional, acantonada en el Municipio de Florencia,
2. Caquetá, en la vía a la vereda Capitolio, movilizada en el vehículo automóvil de servicio Particular, de placas XYZ 373, aduciendo como causal de decomiso no portar salvoconducto.
3. Acta de decomiso preventivo realizada el día 13 de agosto de 2013, suscrita por el contratista MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO, donde consta el decomiso de veinticuatro (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CERO Punto CUATRO METROS CÚBICOS (0: 40 M³), en buen estado, las cuales quedan depositadas en las Instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá, mientras se decide su destinación.
4. Acta de avalúo donde de fecha 13 de agosto de 2013 realizada por el contratista MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO, donde consta que la especie decomisada corresponde VEINTICUATRO (24) tacos de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CERO Punto CUATRO METROS CÚBICOS (0: 40 M³), en buen estado, con un avalúo comercial de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000) Mcte.
5. Concepto técnico No. 468 de fecha 13 de Agosto de 2013, emitido por el contratista MARIO ÁNGEL VARÓN CASTRO.

QUINTO: Recibir versión libre de premio y juramento al investigado RAMON SUAREZ BETANCUR, y a las demás personas que resulten implicadas.

SEXTO: Recibir declaración juramentada a las demás personas que tengan conocimiento de la contravención investigada.

SÉPTIMO: Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

OCTAVO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

NOVENO: Notificar en forma personal a RAMON SUAREZ BETANCUR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.634.808 expedida en Florencia, Caquetá o por AVISO en los términos indicados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por si o por medio de apoderado, cuando comparezca y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.



Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2013\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 0049 de 2013

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0049 – 2013 (Agosto 21) “Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra RAMON SUAREZ BETANCUR,”	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 5

DECIMO: Comisionese para llevar este proceso a la oficina jurídica para que proyecte los autos de tramite y actos administrativos pertinentes.

DECIMO PRIMERO: Dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, y el memorando No. 005 del 14 de marzo de 2013, de la Procuraduría General de la Nación

DECIMO SEGUNDO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto de dos trece (2013)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá